República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Demandante	*Banco Agrario de Colombia S.A.*
Apoderado	*Luz Ángela Rodríguez Bermúdez*
Demandado	*José William Gómez Betancur*
Radicación	*2021-00083 Folio 372 Tomo VI*
Auto	*Sustanciación No. 208*

Albania, Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial suscrito por la Doctora Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, procuradora judicial de la parte demandante en este proceso, en el que manifiesta que renuncia como apoderada del Banco Agrario de Colombia y acompaña mensaje de datos informando tal determinación al mandante, éste Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, accederá a dicha petición, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el presente memorial de renuncia en este juzgado.

Así las cosas, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ACÉPTESE la renuncia al poder por parte de la Doctora LuzÁngela Rodríguez Bermúdez, por cumplir las condiciones exigidas en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- ADVIÉRTASE que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el presente memorial de renuncia en este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af84982a4cb24ad59f88c9e470006d7a1f81974eb0bf3f8427cdcf9bd993e92b**
Documento generado en 09/11/2023 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica